

ACTA No.47/2016

--- En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 8:55 (ocho horas con cincuenta y cinco minutos) del día Miércoles 07 de Septiembre del 2016 (dos mil dieciséis), reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA del H. Cabildo, (periodo Constitucional 2015-2018). El ciudadano José Guadalupe García Negrete, Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.

2.- Instalación formal de la sesión.

3.-Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

4.- Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal para la autorización de la firma de un convenio de operación de alumbrado público, con la Comisión Federal de Electricidad y este H. Ayuntamiento.

5.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal para la posible autorización de la firma de un convenio, por una parte la Comisión Federal de Electricidad y por la otra este H. Ayuntamiento, con garantía.

6.- Clausura de la sesión.

--- En el desahogo del PRIMER punto del orden del día, el C. José Guadalupe García Negrete, instruyó al C. Lic. Salvador Ochoa Romero, Secretario del H. Ayuntamiento para que realice el pase de lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia, contando con la asistencia de: El Ciudadano JOSÉ GUADALUPE GARCÍA

NEGRETE, PRESIDENTE MUNICIPAL, C.VANESSA IVORY CADENAS SALAZAR SÍNDICO MUNICIPAL, C. ALEJANDRO VENEGAS ORTIZ, REGIDOR, C. PATRICIA ALEJANDRA GARCÍA CAMACHO, REGIDORA, MARÍA LUISA MUÑOZ AGUILAR, REGIDORA, C. PERLA ROCÍO ANGUIANO BALBUENA REGIDORA, C.P. FRANCISCO MARES BELMONTE REGIDOR, C. BRENDA ARACELI CASTILLÓN OCARANZA REGIDORA, C.MA. DE JESÚS MARTÍNEZ AGUAYO, REGIDORA, Y GERARDO ALBERTO CRUZ LIZÁRRAGA, REGIDOR, informándole al Presidente que se ha comprobado la asistencia de 10 de los 13 miembros del Cabildo, faltando los **Regidores Ramón Moreno Camacho y Martín Cázares Zárate, quienes se disculparon y Arturo García Arias por problemas de salud**, por lo tanto existe quórum legal. -----

----- **El Presidente Municipal**, pasó al desahogo del segundo punto del orden del día. -----

----- En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el C. **JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: **"hoy Miércoles 07 de Septiembre del año 2016, siendo las 8:55 (ocho horas con cincuenta y cinco minutos)** y en virtud de existir el quórum legal, declaro legalmente instalada esta CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA del H. CABILDO. -----

----- Para el desahogo de **TERCER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario, que diera lectura al orden del día propuesto para la sesión, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento **LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO**, y una vez que se dio lectura, el **Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario. No habiendo el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **Lic. Salvador Ochoa Romero** sometió a la consideración el orden del día que se ha dado a conocer. Informando que resultó aprobado por unanimidad. -----

----- En el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Hacienda Municipal, presentó un dictamen para la autorización de la firma de un convenio de operación de alumbrado público, con la Comisión Federal de Electricidad y este H. Ayuntamiento. Solicitándole a la **Regidora Brenda Araceli Castillón Ocaranza** para que de lectura en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, misma que procedió en los siguientes términos:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DE UN CONVENIO DE OPERACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y ESTE H. AYUNTAMIENTO

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.**

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Múicipes: C. BRENDA ARACELI CASTILLON OCARANZA, Regidora; C. J. GUADALUPE GARCIA NEGRETE, Presidente Municipal; LIC. VANESSA IVORY CADENAS SALAZAR Síndico Municipal; ING. GERARDO ALBERTO CRUZ LIZARRAGA, Regidor; C. ALEJANDRO VENEGAS ORTIZ, Regidor; el primero de los citados con carácter de Presidente y los siguientes como Secretarios de la Comisión; con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre que nos da la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales y el propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la Solicitud que remite el Director de Servicios Públicos, J. JESUS SANTOS SANCHEZ,, en la que solicita, la autorización de la firma de un convenio de operación de alumbrado público, entre la Comisión Federal de Electricidad y este H. Ayuntamiento.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 y 45 fracción II, IV y VII de la Ley de Municipio Libre; así como artículos 95, 96, 97 y 100 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, que se compete para discutir, analizar y dictaminar los asuntos correspondientes a la de Hacienda Municipal.

SEGUNDO.- Que con fecha 31 de agosto de 2016, nos fue turnado a la Comisión de Hacienda por parte de la Secretaria del Ayuntamiento, en el Oficio No. 475/2016 el documento que contiene la Propuesta que presentó el Presidente Municipal para la posible autorización de la firma de un convenio de operación de alumbrado público, entre la Comisión Federal de Electricidad y este H. Ayuntamiento.

TERCERO.- En la SEPTIMA SESION ORDINARIA con fecha 31 de Agosto de 2016, se acordó que el presente asunto sea analizado por la Comisión de Hacienda Municipal, es por ello que una vez que se ha hecho el análisis, respecto al marco técnico.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que con fecha 06 de Septiembre del presente año y con fundamento en el artículo 117 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima se celebró la Decima Sesión de la Comisión de Hacienda Municipal.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a las facultades que han sido conferidas a esta Comisión dictaminadora con lo dispuesto por los artículos citados con anterioridad. Manifiesta que Es procedente analizar la propuesta respecto a la Solicitud que remite el Director de Servicios Públicos, J. JESUS SANTOS SANCHEZ, en la que solicita, la autorización de la firma de un convenio de operación de alumbrado público, entre la Comisión Federal de Electricidad y este H. Ayuntamiento, ya que en el Municipio de Tecomán se tiene una carga instalada de 984.39 Kw's en luminarias que no tienen medidores, por lo que la (C.F.E.) nos factura cada mes dichos servicios por 12 horas al día en tarifa de alumbrado público 5A y de no hacer las notificaciones de los cambios de incremento o reducción de cargo con un mes de anticipación en las luminarias, la Comisión Federal de Electricidad cobrará la misma carga censada mes a mes, hacemos mención que con fecha 28 de marzo de 2016 concluyó el Censo de Luminarias Directas con la Comisión de 34 Contratos para el suministro de energía eléctrica bajo la tarifa No. 5A con suministros en baja tensión.

TERCERO.- Que lo que se conviene en la firma de este documento es con la finalidad de optimizar recursos y control de operaciones en el alumbrado público y continuar con los trabajos en coordinación entre la Comisión Federal de Electricidad y este Ayuntamiento.

CUARTO.- Que el convenio que se firmará se hará por una parte la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Isaac Parra Acevedo en su carácter de Superintendente de la Zona Colima y por la

otra parte el Municipio de Tecoman representado por el C. José Guadalupe García Negrete en su carácter de Presidente Municipal de Tecoman, que en lo sucesivo se les denominará "La Comisión" y el "Usuario".

Por los antecedentes se tiene a bien dictaminar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la firma de un convenio de operación de alumbrado público entre la Comisión Federal de Electricidad y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecoman.

Dado en el Recinto Oficial de la Presidencia Municipal el día 06 de Septiembre de 2016.

ATENTAMENTE POR LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

C. BRENDA ARACELI CASTILLON OCARANZA
Presidenta

C. JOSE GUADALUPE GARCIA NEGRETE
Secretario

LIC. VANESSA IVORY CADENAS SALAZAR
Secretaria

C. ALEJANDRO VENEGAS ORTIZ
Secretario

ING. GERARDO ALBERTO CRUZ LIZARRAGA.
Secretario

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario. Hizo uso de la voz el **Regidor Gerardo Alberto Cruz Lizárraga**, quien manifestó..... Según el análisis que se hizo por parte de la Comisión de Hacienda que tenemos todavía compromisos con la gente de Servicios Públicos, porque se nos pidió un poco más de información hacia los regidores de ¿cuánto es lo que se gasta de energía eléctrica de alumbrado público? anteriormente las administraciones de 2 trienios pasados tenían ingresos a favor por parte del alumbrado público que se recaudaba en el Municipio en cada uno de los recibos de luz de los usuarios, como Comisión Federal le cobra al Ayuntamiento ese DAP Derecho de Alumbrado Público y el Ayuntamiento recogía en base a los recibos de la C.F.E. los que los usuarios pagaban entonces de ahí se recogía ese pago y se pagaba el DAP y todavía sobraba, actualmente está sucediendo al revés, están faltando recurso y de ahí es la preocupación, nosotros lo que les preguntábamos a las gentes de Servicios Públicos, ¿Cuánto es? O ¿Cómo se estima o cobra ese DAP de la Comisión Federal? El

problema es de que el Ayuntamiento no han tenido el recurso económico para hacer circuitos medibles y se ha llevado a cabo lo que son estudios de cuantas lámparas se tienen en el Municipio en la ciudad de Tecomán y en cada una de las localidades y se estima el gasto de acuerdo a ciertos watts en lámparas que cada uno tiene, el problema es que ha habido muchos cambios, que de repente había lámparas al principio de 400 watts, después bajaron 250, después 150 y ahora son de 100 o más pequeñas, entonces el problema es que la Comisión Federal tiene que unirse a los trabajos de Servicios Públicos y realizar anualmente cuantas lámparas hay y que tipo de watts tiene cada lámpara y a veces hay errores porque están en la parte baja, los checan y dicen este es de 100 o 150 las estiman de cierta forma, eso es para el volumen de luz que se consume por todas, pero otras veces algunas no funcionan, y otros trabajan hasta todo el día, y Comisión Federal trata de no perder en cierta forma su energía que entrega, y pues si estar un poco holgados esa es la historia, entonces lo ideal sería que el Ayuntamiento tuviera su circuito, su propio transformador para cada uno de sus mediciones de lámparas y sería lo correcto, pero en este caso seguimos con el sistema viejo donde hay un estimativo donde casi la mayoría del servicio público está estimado, hay circuitos cerrados, en donde se maneja el jardín, o las unidades deportivas que si son eludibles, pero esas también están aparte, no entra dentro de lo estimativo, entonces eso ya anualmente el Ayuntamiento por medio de Servicios Públicos se integra con Comisión Federal, y Comisión Federal establece que sí, Servicios Públicos y el Ayuntamiento no se interesan por ese registro, entonces Comisión Federal lo va a llevar a cabo de forma directa, sin tomar en cuenta las decisiones de qué tipo de luminarias hay en cada uno de las lámparas, eso es lo que hace Servicios Públicos y la pregunta que hicimos de ¿Cuánto se está pagando actualmente en forma estimada en cada lugar? Por ahí traen el recibo y trae un pago de 233 watts en un área, de lo estimado mayor de Tecomán que representaba 815 mil pesos en este momento, porque si son 300,000 kilos, está a 3 pesos en este momento el kilo de energía eléctrica, y son 900 mil pesos, más IVA, y más esto y lo otro, esa es la preocupación, porque estamos hablando de que acaba de contratar casi mil kilo watts y multiplicados por 3, es un millón de pesos lo que estamos pagando de energía eléctrica mensual en el servicio de DAP, pero ¿Cuánto se recauda Por la recaudación? y ¿Cuánto es lo que

el Ayuntamiento le toca aportar? Últimamente están con problema de hasta 600 mil pesos por cada pago, por falta de ajuste, porque estamos ahora sí, pagándole lo que antes no se le ponía. En su intervención el **Regidor Francisco Mares Belmonte** manifiesta... Me uno a la petición del Regidor Gerardo en el sentido de conocer que lo que se consume y al igual solicitar en ese análisis, ¿cuánto es lo que estamos percibiendo por parte del DAP? para conocimiento de todos, en lo demás que se escucha en el dictamen, la cuestión de las firmas en este caso solo será la del Presidente, no va el Síndico o alguien más' porque lo estamos precisando muy claro, para que al rato no tuviera que subsanarse o corregirse en todos los contratos siempre ha ido la figura del Síndico que es quien auxilia en las funciones al Presidente, finalmente estaríamos aprobando algo que es completo. **El Secretario del Ayuntamiento** informa... Es un convenio elaborado por el área jurídica de Comisión Federal de Electricidad y yo también advertí eso, que sólo viene el Presidente Municipal, de hecho en el encabezado dice que es un convenio con el Ayuntamiento representado por el Presidente José Guadalupe García Negrete y la Comisión Federal Ing. Isaac Parra Acevedo, o sea si ellos como prestadores de servicio se dan sólo con la firma del Presidente, no pasaría a mayores, firma el Presidente aunque legalmente el representante legal es la Síndico, pero en todo caso sería en su perjuicio, si quisiéramos desconocerlo pero no es el caso, lo legal es que firme el Presidente, la Síndico y más funcionarios, el Oficial Mayor si aparece, quizás ponen al Presidente como cabeza y el Oficial Mayor como encargado del área donde se va suministrar el servicio. Una vez terminada los comentarios, el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación respectiva, el **Lic. Salvador Ochoa Romero**. Sometió a la consideración la propuesta 4.- Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal para la autorización de la firma de un convenio de operación de alumbrado público, con la Comisión Federal de Electricidad y este H. Ayuntamiento, con los comentarios vertidos. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. Transcribiendo a continuación el convenio que se firmará:

CONVENIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DIRECTO

Convenio para la operación del alumbrado público que celebran por una parte la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Isaac Parra Acevedo en su carácter de Superintendente de la

A

Zona Colima, y por la otra, el Municipio de Tecomán representado por el C. José Guadalupe García Negrete en su carácter de Presidente Municipal de Tecomán, que en lo sucesivo se les denominará "La Comisión" y "El Usuario", respectivamente, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

DECLARA "EL USUARIO" QUE:

1. Con fecha **28 de Marzo de 2016** concluyó el Censo de Luminarias Directas con "La Comisión" de **34 Contratos** para el suministro de energía eléctrica bajo la Tarifa No. 5A con suministros en baja tensión, con una carga contratada de **984.39 KW's** y una demanda contratada igual a la conectada pero con las fracciones de KW's redondeadas a la unidad inmediata superior.
2. Con el objeto de optimizar recursos y control de operaciones de sus sistemas de Alumbrado Público y con fundamento en lo señalado en el Numeral 2 de la Tarifa 5A y del Numeral 1 de las Disposiciones Complementarias de las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica en vigor, "El Usuario" solicita y acepta que el servicio se proporcione sin medición.
3. Estar de acuerdo con "La Comisión" en el método de cuantificación de la estimación de la energía eléctrica para efectos de la facturación, que se establece en el presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes reconocen entre sí la personalidad más amplia que en derecho proceda para la celebración, firma y cumplimiento del presente convenio.

SEGUNDA.- Las partes reconocen como válidas las declaraciones que anteceden, manifestando que junto con las cláusulas forman parte del presente instrumento, para los efectos legales a que den lugar.

TERCERA.- Con fundamento en las tarifas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus Disposiciones Complementarias para el suministro y venta de energía eléctrica, "La Comisión", ante la imposibilidad o la inconveniencia por parte de "El Usuario" de construir la infraestructura necesaria para la instalación de los medidores en la totalidad de los servicios directos, conviene en que la utilización del Alumbrado Público será de 12 horas diarias.

CUARTA.- "La Comisión" y "El Usuario" convienen en que para determinar el consumo mensual de la energía eléctrica, éste se estimará de acuerdo con las bases que marca el instructivo para la Interpretación y Aplicación de las Tarifas para el Suministro y Venta de Energía Eléctrica en vigor.

Para la determinación de la Carga y Demanda Contratada, "La Comisión" deberá notificar a "El Usuario" mediante oficio, el programa de levantamiento del censo con un mes de anticipación, solicitando que en un plazo de quince días naturales nombre al funcionario o al personal que participará en esta actividad.

De no recibir el nombramiento solicitado en el plazo señalado, "La Comisión" enviará una segunda notificación a "El Usuario", solicitando que en un plazo de diez días naturales deberá de asignar al funcionario o personal que participará en el levantamiento del censo de alumbrado.

Si al término del plazo antes señalado no se ha recibido el nombramiento del funcionario o personal que participará en el levantamiento del censo, "La Comisión" enviará una tercera comunicación solicitando el nombramiento antes aludido en un plazo de cinco días naturales, haciendo mención de que de no recibir este nombramiento, "La Comisión" realizará el levantamiento del censo de alumbrado por su cuentas y notificará por escrito a "El Usuario" el resultado obtenido, "El Usuario" deberá aceptar el censo obtenido y en consecuencia, el ajuste resultante, así como el incremento o decremento en las facturaciones subsecuentes.

Con el resultado del censo se procederá a:

1. Calcular el consumo promedio diario, el cual se obtiene multiplicando el total de la carga contratada por las 12 horas diarias de uso del servicio convenidas.

CPD= CARGA TOTAL CONECTADA (KW.) X 12 HORAS

2. Calcular el consumo a facturar del periodo, el cual se obtiene multiplicando el consumo promedio diario por los días del periodo a facturar, determinándose para tal efecto la siguiente expresión:

Carga total conectada x 12 horas de servicio x días periodo a facturar

QUINTA.- Cuando la carga conectada incluya lámparas de vapor de mercurio, vapor de sodio, fluorescentes o de otro tipo similar, deberá aumentarse en un 25 % la capacidad de dichas lámparas para considerar el consumo de los dispositivos auxiliares que requiere su funcionamiento, salvo en los casos en que "El Usuario" demuestre otra capacidad de estos equipos, de conformidad con lo establecido en el Numeral 6 Inciso c) de las Disposiciones Complementarias de las Tarifas para suministro y venta de energía eléctrica.

SEXTA.- Será obligación de "El Usuario", en los términos establecidas en los párrafos quinto y sexto del Artículo 44 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, de notificar a "La Comisión" de los aumentos de carga que éste efectúe derivados de la adición de unidades de alumbrado, aumento de la capacidad de las lámparas que se repongan y reducciones por

motivos similares, a fin de reflejarlos en los contratos de suministro de energía eléctrica y que las facturaciones correspondan a las condiciones de uso del servicio, debiendo para tal efecto levantarse los censos de carga correspondientes.

Cuando como resultado del censo, la carga de lámparas fuera de servicio sea igual o mayor al incremento de la carga contratada, no se realizará ajuste alguno. En el caso de que la carga de las lámparas fuera de servicio sea menor que el incremento de la carga contratada, se realizará el ajuste sólo por la diferencia.

En el caso de que "El Usuario" no efectúe la notificación señalada en el primer párrafo de esta Cláusula, "La Comisión" queda facultada para seguir facturando y cobrando la energía consumida con las mismas bases de la contratación original, estando de acuerdo ambas partes en que las diferencias de más o de menos se ajustarán a partir de la fecha en que "La Comisión" reciba oficialmente la notificación correspondiente, o se obtenga el censo correspondiente, debiendo para tal efecto formalizarse nuevos contratos de los servicios modificados.

SEPTIMA.- Para el caso de interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Colima, Colima renunciando "El Usuario", al fuero que posee por razón de su domicilio presente o futuro o de cualquier otra índole.

Enterados del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por triplicado y lo ratifican en todas sus partes, firmando al calce y al margen en unión de dos testigos del acto, en la ciudad de Tecomán, Colima el día 18 de Agosto del 2016.

POR "LA COMISION"

POR "EL USUARIO"

ING. ISAAC PARRA ACEVEDO
SUPERINTENDENTE DE ZONA

C. JOSE GUADALUPE GARCÍA NEGRETE
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUANA AIDÉ LEÓN VÁZQUEZ
JEFE COMERCIAL DE ZONA

ING. EFRAÍN GUDIÑO INFANTE
OFICIAL MAYOR

LIC. CELINA PEÑA CARRILLO
AGENTE COMERCIA

ING. JESÚS SANTOS SÁNCHEZ
DIRECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

- - - En el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, presentó Propuesta que presenta para la posible autorización de la firma de un convenio, por una parte la Comisión Federal de Electricidad y por la otra este H. Ayuntamiento, con garantía. Solicitándole al Secretario del Ayuntamiento, para que de lectura al convenio, mismo que procedió en los siguientes términos:

División Centro Occidente
Comercialización Área Tecomán

Convenio que celebran por una parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán, en lo sucesivo "El Ayuntamiento", representado por el **C. JOSE GUADALUPE GARCÍA NEGRETE** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, y por la otra la Comisión Federal de Electricidad, en lo sucesivo "La Comisión", representada por el **ING. ISAAC PARRA ACEVEDO**, en su carácter de **SUPERINTENDENTE DE ZONA COLIMA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

DECLARA "LA COMISIÓN":

Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que conforme al Artículo 9º Fracciones I y VII de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, tiene dentro de sus objetos la prestación del servicio público de energía eléctrica y la facultad de celebrar convenios o contratos para la realización de actos relacionados con la prestación de dicho servicio.

DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO":

Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, las autoridades para celebrar convenios o contratos, para llevar a cabo la prestación de los servicios que menciona el Artículo 115 en su fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- I. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán a su cargo el servicio de alumbrado público, agua potable, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques y jardines, seguridad pública y tránsito, además de otras que las legislaciones locales determinen, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- II. Mediante publicación del Diario Oficial de la Federación del día 31 de mayo de 1993 se hizo del conocimiento "el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica" y en su Artículo 46, párrafo 51, menciona: "Están exentas de otorgar garantías en relación con los contratos de suministro, las autoridades federales y las entidades de la administración pública federal. El suministrador podrá convenir con las autoridades estatales o municipales o sus entidades, los términos y condiciones de las garantías.
- III. A solicitud del Gobierno Municipal y en base en lo anterior. "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA COMISION" celebran el presente convenio y otorgan las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" solicitará a "LA COMISION" servicio de energía eléctrica para servicios futuros a contratar:

NOMBRE	POBLACIÓN	TARIFA	No. CUENTA	IMPORTE DEPOSITO
MUNICIPIO DE TECOMAN	VARIAS	5A	VARIAS	
TOTAL A GARANTIZAR				\$ 392,999.99

SEGUNDA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" solicita a "LA COMISION" recibir como depósito de garantía de los servicios mencionados en la cláusula anterior los siguientes bienes:

MUEBLE: **XXXXX**

INMUEBLE:

Descripción del bien: CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA MARCA TOYOTA HILUX

2010 EQUIPADA No. DE SERIE: 8AJEX32G1A4027519

Y No. DE

MOTOR: 2TR6895069

No. De factura: 0054

TERCERA.- "LA COMISION" acepta como depósito de garantía el bien mencionado en la cláusula anterior, en el entendido de que independientemente de esta aceptación, las facturas por concepto de energía eléctrica generadas por los servicios mencionados en el presente convenio deberán liquidarse máximo en su fecha de vencimiento.

CUARTA.- "LA COMISION" presentará por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" las facturas de los servicios de este convenio (mensualmente ciclos 61 al 90 y bimestralmente ciclos 01 al 36), de acuerdo al ciclo asignado a cada servicio.

QUINTA.- Una vez que "EL H. AYUNTAMIENTO" reciba de "LA COMISION" la notificación de las facturaciones correspondientes, éste tendrá un plazo máximo para la liquidación de las mismas de 10 (diez) días y en el caso de que "EL H. AYUNTAMIENTO" no liquide las facturas se procederá al corte del servicio al día siguiente de su vencimiento, sin ninguna responsabilidad para "LA COMISION".

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento cabal del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Colima, Col., por lo que renuncian al fuero que poseen en razón de su domicilio, ya sea presente o futuro.

Lugar y Fecha

TECOMAN, COLIMA A 30 DE JUNIO DE 2016

POR "LA COMISION"

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

ING. ISAAC PARRA ACEVEDO
SUPERINTENDENTE DE ZONA

ING. JOSE GUADALUPE GARCIA NEGRETE
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUANA AIDE LEÓN VÁZQUEZ
JEFE COMERCIAL ZONA COLIMA

ING. EFRAÍN GUDIÑO INFANTE
OFICIAL MAYOR

LIC. CELINA PEÑA CARRILLO
AGENTE COMERCIAL TECOMAN

L.C.P. MARTHA ANGÉLICA VALENZUELA VERDUZCO
TESORERO MUNICIPAL

Al término el **Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario. Hizo uso de voz el **Regidor Gerardo Alberto Cruz Lizárraga**, manifestó... Sólo una pregunta, ¿el vehículo, la garantía en que momento puede tener efecto esa garantía, a favor de Comisión Federal de Electricidad, en cuánto no se paga? O ¿cómo lo establece el convenio?, ¿en cuánto el Ayuntamiento incumple? Y se toma esa garantía, ¿Cómo funciona? el Presidente solicitó al Oficial Mayor haga uso de la voz, procediendo el **Ing. Efraín Gudiño Infante** quien manifiesta... surte efecto la garantía en cuanto se deja de pagar por más de 2 meses en cuanto se aplica a la garantía.

No habiendo más comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación respectiva, procediendo el **Lic. Salvador Ochoa Romero**. Sometió a la consideración la Propuesta que presenta el Presidente Municipal para la posible autorización de la firma de un convenio, por una parte la Comisión Federal de Electricidad y por la otra este H. Ayuntamiento, con garantía. Informando que resultó aprobado pro unanimidad de votos. - -

- - - - Para continuar con el **SEXTO** punto del orden del día y Agotados los puntos del orden del día, el **Presidente Municipal**, procedió a la clausura de la presente sesión, correspondiente a la administración 2015-2018 y manifestó hoy **miércoles 07 de septiembre de 2016**, siendo las 9:15 horas, (nueve horas con quince minutos) declaro formalmente clausurada esta Cuadragésima Sesión Extraordinaria del H. Cabildo. - - - -


C. JOSE GUADALUPE GARCIA NEGRETE
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. VANESSA IVORY CADENAS SALAZAR
SINDICO MUNICIPAL


C. ALEJANDRO VENEGAS ORTIZ

REGIDOR


C. PATRICIA ALEJANDRA GARCIA CAMACHO

REGIDOR


C. RAMON MORENO CAMACHO C.
REGIDOR


C. MARIA LUISA MUÑOZ AGUILAR
REGIDOR


C. MARTIN CAZARES ZARATE
REGIDOR

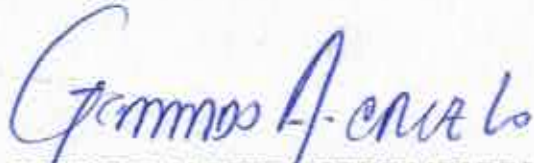

C. PERLA ROCIO ANGUIANO BALBUENA
REGIDOR

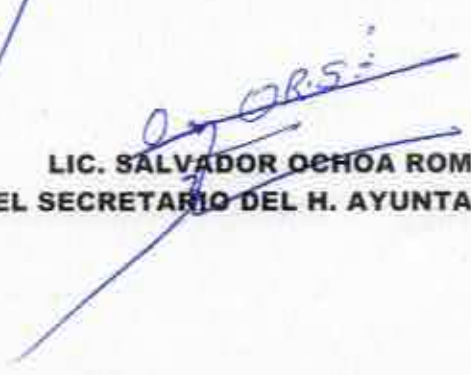
C. ARTURO GARCIA ARIAS
REGIDOR


C. MA. DE JESÚS MARTINEZ AGUAYO
REGIDOR


C. FRANCISCO MARES BELMONTE
REGIDOR


C. BRENDA ARACELI CASTILLON OCARANZA
REGIDOR


C. GERARDO ALBERTO CRUZ LIZARRAGA
REGIDOR


LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO